

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE)

¿Cuándo hay que realizarla?

Cuando en un mismo Centro de Trabajo (cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo) **coinciden trabajadores o autónomos de dos o más empresas.**

Requiere una **actuación individualizada para cada empresa y cada situación.**

¿Por qué?

Porque los riesgos laborales propios de la actividad de cada una de ellas pueden verse incrementados y a la vez afectar a los trabajadores de las otras empresas existentes en el centro.

¿Qué conseguimos?

Conocimiento de las características del centro de trabajo que no le es habitual, así como, de lo que están haciendo otras empresas y de los riesgos que pueden generar.

Evaluación de los nuevos riesgos debidos a la coincidencia de las distintas actividades.

¿Quién debe realizarla?

El **Responsable del Contrato/convenio de la UAH** será el encargado de realizar la coordinación de actividades empresariales (CAE), **siguiendo el procedimiento** establecido por la UAH (enlace adjunto) y, si lo considera necesario, con el asesoramiento del Servicio de Prevención.

¿Cómo realizarla?

Leer y seguir el procedimiento (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/servicios-universitarios/servicio-de-prevencion/#coordinacion-de-actividades-empresariales>).

Descargar la documentación a adjuntar, descrita en el procedimiento para cada supuesto. Cumplimentar el cajetín de datos del documento "CARTA CAE".

Enviar el correo de inicio de CAE (Anexo II), adjuntando la documentación, a la empresa externa.

Supuestos de la UAH en los que es necesario realizar la CAE:

Dependiendo de los dos factores:

- A. La **actividad principal**, puede ser la misma para la UAH y la Empresa Externa (EE), o distinta. La actividad principal de la UAH es el estudio, la docencia y la investigación.
- B. **Instalaciones** donde se realizan las actividades, pueden ser de la UAH o de la EE.

El procedimiento de la UAH establece cuatro supuestos:

1. Trabajadores de la EE realizan tareas propias de la actividad investigadora de la UAH en instalaciones de la UAH.
2. Trabajadores de la EE realizan trabajos o servicios distintos de la actividad de la UAH en las instalaciones de la UAH.
3. La UAH cede el uso de espacios
4. Trabajadores de la UAH desarrollan su actividad en centros de trabajos pertenecientes la EE.



¿CÚAL ES LA NORMATIVA APLICABLE Y QUÉ DICE?

El **REAL DECRETO 171/2004** que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.



Cuando coordinarse:

- Antes de iniciar los trabajos
- Ante una situación de emergencia.
- Si se producen cambios relevantes.
- En caso de accidente, inmediatamente.

Como coordinarse:

- Entrega de información por escrito, si los riesgos detectados son graves o muy graves.
- Reuniones de coordinación
- Presencia en el centro de trabajo de Recursos Preventivos
- ...



Factores que afectan a la determinación de los medios de coordinación:

- La peligrosidad de las actividades
- El número de trabajadores concurrentes
- La duración de la concurrencia

Obligaciones:

Empresas CONCURRENTES:

Empresas que realizan su actividad en el mismo centro de trabajo. (Todos los supuestos)

Deber de COOPERACIÓN:

1. **Información entre ellas** de los riesgos de su actividad que repercuten en la tarea de los demás.
2. **Informar a sus trabajadores**
3. En caso de **accidente comunicar** lo ocurrido.
4. **Establecer medios de coordinación;** información y comunicaciones, reuniones, instrucciones, designación de coordinadores, recursos preventivos y/o protocolos y procedimientos.

Empresa TITULAR: Empresa que tiene la capacidad de gestionar el centro de trabajo y contrata servicios u obras diferentes de su propia actividad. (Supuesto 2)

Deber de INFORMACIÓN y dar INSTRUCCIONES:

1. **Informar de los riesgos existentes en el centro de trabajo a las empresas contratadas, así como las medidas de prevención y de emergencia.**
2. **Recibir la información requerida en el deber de cooperación e incorporarla a la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.**
3. **Dar instrucciones** a las empresas contratadas para la prevención de los riesgos derivados de la concurrencia.
4. Tomar la **iniciativa** para que se establezcan los **medios de coordinación.**

Empresa PRINCIPAL: Empresa que contrata o subcontrata una obra o servicio de su misma actividad. (Supuesto 1)

Deber de VIGILANCIA, además de los de los de cooperación e información:

1. **Solicitud** por escrito a las empresas de:
 - a. **Evaluación de riesgos y planificación** de la actividad preventiva
 - b. **Información y formación** de sus trabajadores.
2. **Vigilancia** del cumplimiento de la **normativa de PRL**, sobre:
 - a. Las normas de seguridad establecidas en el centro de trabajo
 - b. Las obligaciones del empresario establecidas en la ley
3. **Establecimiento de los medios de coordinación.**

Particularidades en el SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN:

Las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto y la Ley 32/2006 reguladora de la Subcontratación en dicho sector y sus disposiciones de desarrollo.

Conforme al Plan de Prevención de la UAH, si los trabajos a realizar se encuentran dentro del ámbito de obras de construcción, su gestión es competencia de la Oficina de Gestión, Infraestructuras y Mantenimiento (OGIM) de la UAH.